



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES

ALCALDE:

- D. ENRIQUE JAVIER MORAZA PEREZ

CONCEJALES Y CONCEJALA:

- D. RUBÉN MARTÍNEZ CRESPO

- D. MARIO ZURBANO GAUNA

- D. ENEKO MENDAZA FORONDA

- D. UNAI SAEZ DE OCARIZ SAMANIEGO

- D. TOMÁS OZAETA SAGASTUY

SECRETARIA:

- D. TALÍA ALANGUA DURAN

En Bernedo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las once treinta horas del veintidós de enero de dos mil veinticinco, se reúnen debidamente convocadas las personas que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Enrique Javier Moraza Pérez, y asistidas de mí, en calidad de Secretaria municipal del Ayuntamiento de Bernedo.

Excusa su asistencia la concejala D^a. Idoia López de Okariz López.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierto el acto, el Sr. Presidente pregunta si algún/a concejal/a de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 12 de septiembre de 2024, distribuidas con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, quedan ambas aprobada por unanimidad.

2º.- OBRA DE URBANIZACIÓN DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO Y PARKING DE AUTOCARAVANAS DE BERNEDO.

2.1º.- RATIFICCIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO POR SERGIO FERNÁNDEZ OLEAGA.

2.2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL INFORME DE NECESIDAD DE LA OBRA, E INICIO DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

2.3º.- APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA PARA DICHA LICITACIÓN

Se encarga la redacción de Proyecto de Ejecución correspondiente a la obra de Urbanización de parcela de equipamiento y parking de autocaravanas al arquitecto Sergio Fernández Oleaga.

El objeto del proyecto es la redacción de un Proyecto de Ejecución para la urbanización de parcela de equipamiento y parking de autocaravanas en Bernedo, creando quince plazas de aparcamiento que además contará con toma de agua potable y vertido de aguas grises y negras en la localidad de Bernedo.

VISTO.- El proyecto de “Urbanización de parcela de equipamiento y parking de autocaravanas”, en Bernedo, Álava, de diciembre de 2024, redactado por D. Sergio Fernández Oleaga, con visado de 16 de enero de 2025.

VISTAS.- La subvención concedida por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Media Ambiente de Gobierno Vasco (programa Leader 2022) por importe de 129.524,11€ y la subvención concedida por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava (Plan Foral de Obras y Servicios 2024-2025) por importe de 231.832,96€.



VISTO.- El pliego de cláusulas económico administrativas particulares, para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, y su cuadro de características.

VISTO.- El informe justificativo de la necesidad de las obras.

VISTA.- La no procedencia de la división de la obra en lotes conforme la legislación aplicable al tipo de obra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º Ratificar el proyecto de “Urbanización de parcela de equipamiento y parking de autocaravanas”, en Bernedo, Álava y aprobar el informe del asesor municipal relativo al cumplimiento de la normativa vigente.

2º Aprobar el expediente de contratación, y el informe de necesidad de la obra, e iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado.

Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación de las obras, mediante el mencionado procedimiento, y autorizar el gasto correspondiente.

Publicar en el perfil del contratante de esta administración el correspondiente anuncio de la convocatoria, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares con sus correspondientes anexos y cuadros de características, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto, el presente acuerdo y el informe-memoria justificativo de la contratación.

3º Nombrar como miembros de la Mesa de contratación a las siguientes personas:

- Presidente: el Excmo. Sr. Alcalde de Bernedo, o persona en quien delegue.
- Vocales: la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Bernedo, y un funcionario del mismo, o personas en quienes deleguen.
- Secretaría: la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Bernedo, o persona en quien delegue.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRIMER MODIFICADO DEL PROYECTO REFERENTE A LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS DE BERNEDO

Por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2023 se aprueba el proyecto de ejecución de las obras referentes a la rehabilitación de las piscinas de Bernedo, redactado por D. Edgar Briz Bulet.

Posteriormente, se realizan comprobaciones en la temporada de baño de 2023 para ver la evolución de las fugas de los vasos, y se realizan diferentes consultas, optándose por la modificación del proyecto para dar solución a la impermeabilización de los vasos sin colocar una membrana.

Se presenta el correspondiente proyecto de fecha octubre de 2023 y se aprueba en la Sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 2023.

En sesión plenaria del día 12 de septiembre de 2024, se adjudica a la mercantil Florencio Suescun Construcciones S.L. la ejecución de la obra.

Una vez comenzadas las obras se ha podido comprobar que la cerámica colocada actualmente en las playas de las piscinas se encuentra ahuecada y no cuenta con la nivelación correcta, por lo que se propone levantar la cerámica actual y corregir las pendientes y nivelaciones. De este modo se podrán colocar los remates de borde de las piscinas y las rejillas de recogida de aguas con total planeidad.

Así mismo, y dado que las piscinas no tienen pérdidas de agua, no se va a realizar la nueva impermeabilización prevista y se va a proceder a rematar los vasos de la piscina con el nuevo material cerámico a ambos lados de la rejilla de recogida de aguas.

Para realizar las actuaciones mencionadas es necesario eliminar algunas partidas del presupuesto adjudicado, sin generar ninguna variación del presupuesto inicial, que seguirá siendo de 186.688,86€ IVA incluido.

A la vista de lo expuesto, por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar el modificado del proyecto de reparación y modernización de las piscinas municipales de Bernedo, Álava.



4º-. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA SU ARRENDAMIENTO PROTEGIDO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE GOBIERNO VASCO PARA DICHA OBRA.

Se redacta un proyecto básico de “Mejora de la accesibilidad, rehabilitación energética y acondicionamiento interior de un bloque de viviendas” con fecha de Enero de 2022 por el arquitecto municipal Javier Lizaso López de Aberasturi.

Se encarga la redacción de Proyecto de Ejecución correspondiente a la obra de mejora de la accesibilidad, rehabilitación energética y acondicionamiento interior del bloque de viviendas de los Maestros al arquitecto Jon Azkoitia Etxezarra.

El objeto del proyecto es la redacción de un Proyecto de Ejecución para la rehabilitación de un bloque de viviendas de alquiler social en Bernedo, realizando un nuevo núcleo de comunicaciones externo garantizando la accesibilidad entre las plantas del edificio y una rehabilitación energética mejorando la envolvente.

En sesión plenaria de 12 de septiembre de 2024 se ratifica el proyecto, se aprueba el expediente de contratación y se acuerda su publicación en el perfil.

Publicado en el perfil, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se presentó ningún licitador.

Tanto el proyecto como la ejecución de obra estaban subvencionados por resolución del Viceconsejero de Vivienda del Gobierno Vasco, por importe de 682.768,95€.

Tras haber solicitado una primera prórroga, y a la vista de que, si se vuelve a licitar, no se podrán cumplir los plazos para la ejecución de la misma, los concejales por unanimidad opinan que lo mejor será volver a solicitar una prórroga para, en un pleno posterior, acordar la viabilidad de volver a licitar esta obra.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, por unanimidad acuerdan:

1º Declarar desierto el procedimiento abierto para la contratación de las obras Mejora de la accesibilidad, rehabilitación energética y acondicionamiento interior de un bloque de viviendas en Bernedo

2º Solicitar una prórroga para la ejecución de las citadas obras a la viceconsejería de Vivienda del Gobierno Vasco.

5º. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ABONO DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS.

Examinadas las solicitudes para que se concedan las subvenciones correspondientes al primer y segundo pago por el nacimiento de hijos, y considerando que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la Ordenanza de Subvenciones aprobada el 14 de diciembre de 2011 cuyo texto íntegro fue publicado en el BOTHA n18 de fecha 13 de febrero de 2012, y que han presentado el compromiso de permanecer empadronados los cinco años siguientes.

Los asistentes, por unanimidad, ACUERDAN:

1º.- Conceder y abonar la subvención de 500€ a los cuatro solicitantes.

2º.- Advertir a los beneficiarios que deberán comunicar al Ayuntamiento la posible concurrencia de laguna de las causas de extinción de la ayuda de las contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza y que además procederá la devolución de la ayuda en el caso de incumplimiento del requisito de empadronamiento durante los cinco años siguientes.

3º.- El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 230.480.001.

4º.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas.

6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS AYUDAS POR INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES.

La Ordenanza reguladora de subvenciones por estancia en la residencia para personas de tercera edad en Bernedo, establece que se abonarán 53 euros mensuales a personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha ordenanza una vez presentada la documentación requerida en el artículo 7.

Doña Jxxx Sxxx Sxxx, que ingresó en la residencia de Nuestra Señora de Okon en Bernedo el 19 de Septiembre de 2024, registra solicitud de subvención el día 26 de septiembre de 2024, aportando toda la documentación requerida en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de subvenciones por estancia en la residencia para personas de tercera edad en Bernedo.



Visto el informe emitido por el Servicio Social de Base de la Montaña Alavesa, favorable a la concesión de la ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Bernedo.

En vista de lo anterior, por unanimidad se acuerda:

1º Conceder a Jxxx Sxxx Sxxx la subvención por estancia en la residencia para personas de tercera edad, con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en la residencia.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL IVAP Y EL AYUNTAMIENTO DE BERNEDO EN MATERIA DE FORMACIÓN Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

La Ley 10/1982 (Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera) reconoce el derecho de todos los ciudadanos a utilizar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con la Administración Pública y, en consecuencia, ordena a ésta el ejercicio de este derecho.

La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en su título dedicado a la normalización lingüística, recoge los principios e instrumentos establecidos en la Ley 10/1982. Asimismo, la Ley establece los perfiles lingüísticos, de modo que en los procesos de provisión de puestos de trabajo y, en general, en los procesos selectivos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco existirán criterios objetivos para la valoración del conocimiento del euskera.

El Instituto Vasco de Administración Pública y el Ayuntamiento de Bernedo acuerdan colaborar en las labores de normalización lingüística de este último. El objeto del presente convenio es la organización de cursos de euskaldunización/alfabetización y formación lingüística correspondientes al perfil lingüístico 4, con las cláusulas y condiciones establecidas en el convenio que figura como anexo.

Los asistentes acuerdan por unanimidad:

1º.- Mostrar conformidad para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de formación y normalización lingüística.

2º.- Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo al IVAP.

8º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA:

Decreto n.º 105.- Conceder licencia para realizar obras en la parcela 98 del polígono 5, calle San Andrés, 7, sita en la localidad de Quintana, consistentes en la CONSOLIDACION DE EDIFICIO - FASE 2, con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro en fecha 9 de julio de 2024.

Decreto n.º 106.- Decreto de aprobación de facturas por importe de 5.893,46€.

Decreto n.º 107.- Decreto de aprobación de facturas por importe de 6.524,01€.

Decreto n.º 108.- Instrucción de expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por no residir en el domicilio que consta en los datos de este Ayuntamiento, y poner de manifiesto el expediente al interesado para que en el plazo de quince días, alegue y presente por escrito lo que estime pertinente.

Decreto n.º 109.- Conceder licencia para realizar obras en la parcela 290 del polígono 8 sita en la localidad de San Román de Campezo, c/ Cristo, 53 consistentes en la reforma de cubierta, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 110.- Reconocer a favor de la auxiliar administrativa el noveno trienio, correspondiente al periodo 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

Decreto n.º 111.- Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de creación de bolsa para la plaza de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Bernedo.

Decreto n.º 112.- Apertura de periodo de información o actuaciones previas y traslado al poseedor de los residuos sitos en la parcela 431 del polígono 5, como consecuencia del acta medioambiental por vertidos remitida a este Ayuntamiento.

Otorgamiento de plazo de audiencia al interesado para formular alegaciones.

Requerimiento al propietario para retirada de los residuos.



Decreto n.º 113.- Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de creación de bolsa para la plaza de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Bernedo.

Decreto n.º 114.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN BERNEDO, presentado por F. SUESCUN CONSTRUCCIONES, S.L.

Designar como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra a D. Edgar Brit Bulet.

Que se dé traslado de este Decreto al contratista de las obras y al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

Decreto n.º 115.- Conceder licencia para realizar obras en la parcela 193 del polígono 5 sita en la localidad de San Román de Campezo, c/San Miguel n.º 16 izda, consistentes en la rehabilitación de edificio existente con estricta sujeción al Proyecto Técnico redactado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro en fecha 19 de agosto de 2024.

Decreto n.º 116.- Aprobar el pago a AITOR ARANA VALERDI de la cantidad de 33.062,06€. (IVA incluido) en concepto de ejecución de la obra de mejora en el Edificio multiusos-Consultorio Médico en Bernedo.

Decreto n.º 117.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a vehículo agrícola.

Decreto n.º 118.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a vehículo agrícola.

Decreto n.º 119.- Conceder la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica a vehículo agrícola.

Decreto n.º 120.- Conceder licencia para realizar obras en las parcelas 1215 y 1209 del polígono 7 sitas en la localidad de Bernedo, consistentes en la colocación de mobiliario urbano, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 121.- Conceder licencia para realizar obras en la parcela 211 polígono 5, sita en la localidad de San Román de Campezo, c/ Cristo, 9 consistentes en la reforma de baño, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 122.- Conceder licencia para realizar obras en la localidad de Berrozi, consistentes en la climatización de gimnasio con estricta sujeción al Proyecto Técnico redactado y visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Bizkaia en fecha 19 de octubre de 2023.

Decreto n.º 123.- Conceder licencia para realizar obras en la parcela 290 polígono 7, sita en la localidad de Bernedo, c/ Sarrea n.º 3, consistentes en la reforma de cubierta, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 124.- Conceder licencia para realizar obras en la parcela 766 polígono 6, sita en la localidad de Navarrete, c/ Abajo n.º 14, consistentes en la sustitución de puerta exterior, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 125.- Abonar a cada una de las Juntas Administrativas de Angostina, Bernedo, Navarrete, Urturi y Villafría, la cantidad de 652,56 € en concepto de la distribución de los ingresos obtenidos del Club Deportivo de Caza Okón.

Decreto n.º 126.- Conceder licencia para realizar obras en la parcela 379 del polígono 2 sita en la localidad de Okina, consistentes en la sustitución del apoyo n.º 1102, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 127.- Declaración del cese por jubilación de la Auxiliar Administrativa, y reconocimiento de una compensación económica equivalente a 14 días ya que por razones de servicio no ha podido disfrutar de las vacaciones que le corresponden.

Decreto n.º 128.- Concesión de beca por importe de 135€ para el estudio del euskera en el curso 2023/2024 tras la presentación de la documentación pertinente, y notificación a la persona interesada de su obligación de comunicar a este Ayuntamiento la posible concurrencia de otras ayudas para la misma finalidad.

Decreto n.º 129.- Conceder licencia a la Junta Administrativa de Markinez, solicitud de licencia de obras para la ejecución de la rehabilitación estructural (2ª fase) en la parcela situada en la Plaza de San Roque nº6 (parcela 564 polígono 4) de la localidad de Markinez, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 130.- Realizar propuesta de adscripción al puesto de auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Bernedo.

Decreto n.º 131.- Adscripción al puesto de auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Bernedo y apertura de plazo para presentación de documentación.



Decreto n.º 132.- Nombramiento de funcionaria en prácticas durante tres meses, conforme al Art. 15 de las bases de la convocatoria para cubrir el puesto de Auxiliar administrativa de la escala de Administración general, subescala auxiliar del Ayuntamiento de Bernedo, en régimen de funcionaria.

Este nombramiento tendrá efectos administrativos desde el día 16 de diciembre de 2024.

La adscripción de la plaza tendrá carácter provisional, hasta la finalización del período de prácticas. Le corresponderá percibir las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo correspondiente salvo que se dé alguna de las situaciones previstas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Se le asigna como tutora a la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Decreto n.º 133.- - Conceder licencia para realizar obras en la parcela 1206 del polígono 6 sita en la localidad de Navarrete, c/Las Eras nº 10 - 12, consistentes en la reforma de almacén con estricta sujeción al Proyecto Técnico redactado visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro en fecha 19 de septiembre de 2024.

Decreto n.º 134.- Decreto de aprobación de facturas por importe de 48.483,25 €.

Decreto n.º 135.- Decreto de aprobación de facturas por importe de 15.087,97 €.

Decreto n.º 136.- Conceder a la Asociación Cultural y Deportiva HAIZE GOGORRA una subvención por importe de 2.000 € para el desarrollo del programa cultural presentado.

Decreto n.º 137.- Conceder licencia a Junta Administrativa de Bernedo, solicitud de licencia de obras para la sustitución de rejillas en la parcela 246 polígono 7 de la localidad de Bernedo, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 138.- Aprobar la certificación final de la rehabilitación del edificio destinado a vivienda sito en la Calle San Andrés nº 27 en la localidad de Quintana, visada por el Colegio de Arquitectos en fecha 23 de febrero de 2021 y OTORGAR la licencia de primera utilización.

Decreto n.º 139.- Contratar con la empresa EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L., con C.I.F. B-73405599, la prestación del servicio consistente en el desarrollo de las actividades deportivas que a continuación se señalan:

- Actividad Pilates Todo Tono-Fuerza: Dedicación de dos horas a la semana, distribuidas a razón de una hora, los martes y jueves de 17:30 a 18:30 horas. Suponen un total de 70 horas, desde el 1 de octubre de 2024 al 19 de junio de 2025.
- Actividad de Spinning. Dedicación de cuatro horas a la semana, distribuidas a razón de dos horas, los martes y jueves, de 18:30 a 19:30 y de 19:30 a 20:30 horas. Suponen un total de 140 horas, desde el 1 de octubre de 2024 al 19 de junio de 2025.

El precio de la hora es de 54,41 euros (44,97 euros más 9,44 € en concepto de I.V.A.), desplazamientos incluidos, lo que supone un total teniendo en cuenta las 210 horas, de 9.443,70 € más 1.983,18 € en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total de 11,426,88€.

Decreto n.º 1.- Certificación de que la parcela número 1119 del polígono 6 ubicada en la Calle Diseminado B de Bernedo se haya al corriente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles en este Ayuntamiento respecto del ejercicio 2024 y anteriores.

Decreto n.º 2.- Conceder una prórroga a la licencia de obra de fecha 8 de abril de 2022 a la Junta Administrativa de Arluzea para realizar obras en la C/Revidia, 1 (parcela 251 polígono 1) de la localidad de Arluzea, consistentes en la instalación de paneles fotovoltaicos, por el plazo de seis meses, manteniendo vigentes las demás condiciones.

9º- MOCIONES PRESENTADAS:

- Moción presentada por la asociación Bizitza en relación a la evaluación pública de la gestión de la Covid-19:

- Se da cuenta del contenido del texto de esta moción:

1. Introducción

Tras los 4 años transcurridos desde que se desplegó la así llamada pandemia Covid19, nos dirigimos a vosotros como representantes públicos que sois, para pedir os que os manifestéis a favor de una propuesta de valoración y examen público en profundidad, de lo ocurrido desde entonces y de sus consecuencias y resultados.

2. Solicitud al Pleno del Ayuntamiento

Ante todo ello, solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la siguiente Declaración Institucional:



“Tras los 4 años transcurridos desde que se declaró la pandemia Covid19 y todas las medidas adoptadas, consideramos que es el momento de realizar una valoración independiente y examen público en profundidad, tanto de su gestión como de lo ocurrido desde entonces y de sus consecuencias y resultados. Creemos que hay elementos sobrados de preocupación y dudas suficientes como para acometer la tarea entre todos y en beneficio de todos.”

Solicitamos que esta Declaración Institucional, se envíe a los responsables de Osakidetza (Euskadi) y Osasunbidea (Comunidad Foral de Navarra) para que realicen dicha evaluación.

Para fundamentar esta petición de evaluación se hace referencia al estudio realizado por Don Jon Ander Etxebarria Garate (Ex-decano del Colegio de Biólogos de Euskadi) y recogido en el libro “Pandemia de la Covid en Euskadi”, cuya portada y contraportada se adjunta junto con el enlace a la editorial para su compra:

<https://editorialdharana.dharana.org/libros/pandemia-de-la-covid-en-euskadi/>

Respecto a esta moción, los cuatro concejales de PNV-EAJ se abstienen, mientras que los concejales de EH Bildu votan en contra, por lo que no queda aprobada.

- Moción presentada por la asociación Bizitza a favor de la Ciudadanía y de la Cultura de la Vida:

- Se da cuenta del contenido del texto de esta moción:

“1. Introducción

En relación a la gravísima escalada de la guerra en el corazón de Europa y a su previsible e interesadamente forzada deriva hacia una guerra nuclear que amenaza con barrer a Europa y a la humanidad entera del mapa, queremos recordar a todos los representantes públicos vascos y navarros, la extrema gravedad de la situación, estando por ejemplo nuestros hijos/hijas en riesgo inminente de ser llamados a filas para ser enviados al frente, a una carnicería que ya ha acabado con tres generaciones de ucranianos.

Sirva esto como ejemplo ilustrativo del gravísimo riesgo inminente e inmediato (que ni siquiera es el mayor, ante la mencionada eventualidad de una guerra nuclear.)

2. Solicitud al Pleno del Ayuntamiento

Ante todo ello, solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la siguiente Declaración Institucional:

“Este Ayuntamiento, como representante de los intereses del pueblo y de la humanidad en su conjunto:

1. Exige a las partes en conflicto y a todas las instituciones involucradas en ella, la declaración de un inmediato alto al fuego en la guerra de Ucrania y el inicio del proceso negociador correspondiente, que en todo caso llegaría extremadamente tarde ya.

2. Exige la disolución de la OTAN. Recordemos que Euskadi y Navarra votaron en contra de la incorporación a esa alianza militar.

3. Se opone frontalmente al servicio militar obligatorio, tanto para hombres como para mujeres, con el que se amenaza a nuestra juventud.

4. Se opone frontalmente al incremento de los presupuestos económicos que aprueba el Gobierno del Reino de España y que se destinan a la guerra en Ucrania.

5. Condena expresamente el genocidio en Gaza y cuantas guerras dan forma a una premeditada y sistemática CULTURA DE LA MUERTE que asola países y culturas, que amenaza con destruir un planeta que, paradójicamente, dicen querer defender y cuidar, pidiendo expresamente el cese de los ataques contra el pueblo palestino y un proceso que le restituya sus derechos.

6. Apuesta como alternativa, por una CULTURA DE LA VIDA, redirigiendo hacia su cuidado los ingentes recursos ahora destinados a sembrar la muerte, el horror, la esclavitud y la miseria en el mundo.

Solicitamos que esta Declaración Institucional, se envíe a los representantes vascos y navarros en el Congreso de los Diputados en Madrid para que presenten una propuesta con la citada Declaración Institucional para que sea debatida en la cámara del Congreso de los Diputados.”

Respecto a esta moción, los cuatro concejales de PNV-EAJ se abstienen, mientras que los concejales de EH Bildu votan en contra, por lo que no queda aprobada.



10º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, los concejales de EH BILDU presentan una serie de preguntas relativas al proceso de estabilización llevado a cabo en el Ayuntamiento de Bernedo referente al puesto de Auxiliar Administrativo.

La Secretaria Municipal se compromete a remitir dichas preguntas al Tribunal designado para dicho proceso de estabilización de la Diputación Foral de Álava.

En segundo lugar, y a la vista de una reclamación presentada por un vecino de la localidad de Bernedo, en la que explica como en la zona denominada “Las Huertas” se aparcen coches sin tener cuidado con la vegetación y sin dejar paso en algunas ocasiones.

Surgen varias ideas para poder cerrar la zona impidiendo el aparcamiento, como postes, macetas, vallas de madera...etc.

A la vista de este problema, el Alcalde se compromete a pedir al menos dos presupuestos para poner alrededor de la zona ajardinada unos postes de madera, unas vallas o unas macetas, para impedir que se aparque en esa zona y se siga deteriorando.

En tercer lugar, y en relación con la rehabilitación de las viviendas de los maestros, todos los concejales entienden que el piso destinado a las guardias médicas debería destinarse, como los demás pisos, a vivienda social. Por ello se debate sobre si podría ubicarse a la médica y a la enfermera en otro lugar, dejando libre el piso en cuestión.

También se cuestionan sobre los gastos del consultorio y del lugar destinado a las guardias, si debería hacerse cargo el Ayuntamiento como viene haciendo, o si debería pagarlo Osakidetza.

Tras un largo debate, el alcalde se compromete a hablar con el médico de Campezo, ya que es el responsable de la Montaña Alavesa para informarse sobre los requisitos que debe cumplir el lugar destinado a las guardias médicas, y para que nos informe sobre qué entidad debe correr con los gastos del dicho lugar y el del consultorio médico.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde a las 13:45 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretaria, certifico.

Vº Bº EL ALCALDE.

Hitzarmena Administrazio Publikoaren Euskal Institutuaren (IVAP) eta Euskal Autonomia Erkidegoko Herri-erakundeen artekoa, hizkuntza-prestakuntza eta normalizazioaren arloan izenpetzekoa (Bernedoko Udalaren eta Administrazio Publikoaren Euskal Institutuaren artekoa).

Parte hartzen dute:

Alde batetik, Nagore Alberdi Berasaluze andreak, Administrazio Publikoaren Euskal Institutuko Koordinazio eta Kudeaketako idazkari eta ordezkari gisa, eta bestetik, Enrique Javier Moraza Perez jaunak, Bernedoko Udaleko alkate eta ordezkari gisa.

Adierazten dute:

Elkarri nortasun juridikoa aitortzen diotela hitzarmen hau izenpetzeko, eta beronen helburua dela sinatzaile den herri-erakundeko enplegatu publikoek hizkuntza-prestakuntzako ikastaroetara joateko aukera izatea.

Oinarri juridikoak:

Lehenengoa. 10/1982 Legeak (Euskararen Erabilpena Arauzkotzeko Oinarrizko Legeak) aitortzen du herritar orok eskubidea duela euskara nahiz gaztelania erabiltzeko herri-administrazioarekiko harremanetan, eta,

Convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de formación y normalización lingüística (entre el Ayuntamiento de Bernedo y el Instituto Vasco de Administración Pública).

Intervienen:

De una parte, Dña. Nagore Alberdi Berasaluze, en calidad de secretaria de Coordinación y Gestión y representante del Instituto Vasco de Administración Pública y, de otra, D. Enrique Javier Moraza Perez en calidad de alcalde y representante del Ayuntamiento de Bernedo.

Exponen:

Se reconocen mutuamente personalidad jurídica para suscribir el presente convenio que tiene por objeto posibilitar la asistencia a cursos de capacitación lingüística de los empleados públicos de la institución pública firmante.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La Ley 10/1982 (Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera) reconoce el derecho de todos los ciudadanos a utilizar tanto el euskera como el castellano en sus relaciones con



ondorioz, administrazioari agintzen dio eskubide hori gauza dezan.

Bigarren. Abenduaren 1eko 11/2022 Legeak (Euskal Enplegu Publikoarena), hizkuntza-normalizazioari buruzko tituluan, 10/1982 Legean ezarritako printzipio eta tresnak biltzen ditu. Legeak, halaber, hizkuntza-eskakizunak xedatzen ditu; horrela, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetako lanpostuak betetzeko prozesuetan eta, oro har, hautaketa-prozesuetan, irizpide objektiboak izango dira euskara-maila baloratzeko.

Hirugarrena. Maiatzaren 4ko 133/2021 Dekretuak IVAPen egitura eta eginkizunak arautzen ditu; zehaztuz, 16. artikuluko 2.a. atalean, Hizkuntza Prestakuntzaren arloari dagokiola, besteak beste, «Foru-administrazioekin, toki-administrazioekin eta Euskal Autonomia Erkidegoko beste ente batzuekin hizkuntza-normalizazioaren arloko lankidetzaz hitzarmenak egitea».

Laugarrena. Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren bidez (aurrerantzean 2005eko azaroaren 30eko

la Administración Pública y, en consecuencia, ordena a ésta el ejercicio de este derecho

Segundo. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en su título dedicado a la normalización lingüística, recoge los principios e instrumentos establecidos en la Ley 10/1982. Asimismo, la Ley establece los perfiles lingüísticos, de modo que en los procesos de provisión de puestos de trabajo y, en general, en los procesos selectivos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco existirán criterios objetivos para la valoración del conocimiento del euskera

Tercero.- El Decreto 133/2021, de 4 de mayo, regula la estructura y funciones del IVAP, y especifica en el apartado 2.a del artículo 16 que corresponde al área de Capacitación Lingüística, entre otras, "la elaboración de convenios de colaboración en materia de normalización lingüística con las administraciones forales, locales y otros entes de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

Cuarto.- La Orden de 30 de noviembre de 2005 (en adelante Orden de 30 de noviembre de 2005) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, regula el servicio de capacitación

Agindua), Administrazio Publikoaren Euskal Institutuak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua arautzen da (halaber, aginduaren bidez ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen udal-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak).

Bosgarrena. Otsailaren 22ko 19/2024 Dekretuak (Euskal Sektore Publikoan euskararen erabilera normalizatzekoa) 86/1997 Dekretua (apirilaren 15ekoa, Euskal Autonomia Elkarteke herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautuko duena) indargabetzen du, eta, halaber, egokitzapen-aldia ezartzen du IVAPentzat -laugarren xedapen iragankorreko 7. puntuan-, adieraziz, «2025eko urtarrilaren 1era arteko epea izango duela dekretu honetan jasotako aurreikuspenetara egokitzeko». Hori horrela, eta egokitzapen hori eman artean, dekretuko 5. artikuluko 3. puntuan xedatutakoak ez du efeturik izango hitzarmen honetan.

Klausulak:

Lehena. Bernedoko Udalak onartuta dauka hizkuntza-normalizaziorako

lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Así mismo, por medio de esa orden, se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales que asiste a los cursos de euskera).

Quinto. El Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco deroga el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y establece para el IVAP un periodo de adaptación -disposición transitoria cuarta. -punto 7, señalando que "dispondrá hasta el 1 de enero de 2025 para adaptarse a las previsiones contenidas en el presente Decreto". En consecuencia, y en tanto no se produzca dicha adaptación, no tendrá efectos en el presente Convenio lo dispuesto en el punto 3 del artículo 5 del Decreto.

Cláusulas:

Primera.- El Ayuntamiento de Bernedo tiene aprobado el Plan de Normalización



plana; aplikagarri den araubideari jarraikiz, hizkuntza-normalizaziorako plana izatea bete beharreko baldintza baita, lankidetzaz hitzarmena izenpetzearekin batera.

Bigarrena. Administrazio Publikoaren Euskal Institutuak eta Bernedoko Udalak erabaki dute lankidetzan aritzea azken erakunde horren hizkuntza-normalizazioko lanetan. Hitzarmen honen helburua da euskara-ikastaroak antolatzea; hain zuzen, euskalduntze/alfabetatzeko eta 4. hizkuntza-eskakizunari dagokion hizkuntza-prestakuntzako ikastaroak.

- Administrazio Publikoaren Euskal Institutuak Bernedoko Udalaren esku jartzen ditu 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren I. kapituluan jasotako hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak.
-
- 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren seigarren artikuluan 3. paragrafoan ezarritako parametroen arabera zehaztutako ordu-kreditua izango du langile bakoitzak.

Lingüística, requisito que, de acuerdo con la normativa aplicable, es de obligado cumplimiento junto con la suscripción de un Convenio de Colaboración

Segunda.- El Instituto Vasco de Administración Pública y el Ayuntamiento de Bernedo acuerdan colaborar en las labores de normalización lingüística de este último. El objeto del presente convenio es la organización de cursos de euskaldunización/alfabetización y formación lingüística correspondientes al perfil lingüístico 4.

- El Instituto Vasco de Administración Pública pone a disposición del Ayuntamiento de Bernedo los servicios de capacitación lingüística recogidos en el capítulo I de la Orden de 30 de noviembre de 2005.
- Cada trabajador dispondrá del crédito horario que se determine en función de los parámetros establecidos en el apartado 3 del artículo sexto de la Orden de 30 de noviembre de 2005.
- Ambas partes son conocedoras de las disposiciones relativas a la

- Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduarien III. kapituluari datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.
- Bernedoko Udalak, hitzarmen hau izenpetzearen ondorioz, onartu egiten ditu 2005eko azaroaren 30eko Aginduko hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak jaso ahal izateko baldintzak.

Hirugarrena. Hitzarmen honen indarraldia lau urtekoa izango da, sinatzen denetik kontatzen hasita. Alderdiak berariaz erabaki ahal izango dute hitzarmena beste lau urtez luzatzea edo azkentzea.

Laugarrena. Hitzarmen hau bertan behera uzteko nahia adieraz lezake aldeetako edozeinek, bere aldetik, eta, hala eginez gero, bermatu egin beharko da hasitako jarduerak amaitu egingo direla. Nahi hori adierazi eta handik hiru hilabetetara amaituko da hitzarmenaren indarraldia.

protección de datos de carácter personal contenidas en el capítulo III de la Orden de 30 de noviembre de 2005 y se comprometen a su cumplimiento.

- La suscripción del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Bernedo supone la aceptación de las condiciones de acceso a los servicios de capacitación lingüística establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 2005.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, contados a partir de la firma del mismo. Las partes podrán acordar expresamente su prórroga por cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarta.- Cualquiera de las partes podrá manifestar unilateralmente su voluntad de denunciar el presente Convenio, en cuyo caso deberá garantizarse la finalización de las actividades iniciadas. El convenio finalizará su vigencia a los tres meses de manifestarse tal voluntad.



Eta adostasun frogatzat, alde biek
sinatzen dute hitzarmen hau, sinadura
elektronikoaren datan.

Y en prueba de conformidad, ambas
partes firman el presente convenio en la
fecha de la firma electrónica

Nagore Alberdi Berasaluze

Enrique Javier Moraza Perez

Administrazio Publikoaren Euskal Institutuko
Koordinazio eta Kudeaketako Idazkaria

Alkatea

Bernedoko Udala

IVAPeko Zuzendaritza hutsik dagoelako
sinatzen du (maiatzaren 4ko 133/ 2021
Dekretuaren 6.3 art. Eta 8.2f art.)

Secretaria de Coordinación y Gestión del
Instituto Vasco de Administración Pública

Firma por vacancia de la Dirección del
IVAP

(art. 6.3 y art. 8.2f del Decreto 133/2021
del 4 de mayo)